

NEUQUEN, 5 de Febrero del año 2019.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **"BOLETA UNICA ELECTRONICA Y PAPEL S/ APROBACIÓN (E/ A PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 10/03/2019- EXPTE. 1557/18) (Inc. N° 1570/2018)** del Registro de este Juzgado Electoral Provincial a mi cargo, para resolver acerca del diseño de pantalla y de la boleta papel, según lo dispuesto por el Código Electoral Provincial.

I.- Que en oportunidad de la audiencia llevada a cabo el día 1 de Febrero de 2019, las distintas agrupaciones políticas formularon planteos al diseño de pantalla BUE, la que fue presentada en base a las disposiciones vigentes y antecedentes de anteriores elecciones con el método de votación BUE.

II.- Para un mejor orden expositivo se engloban las peticiones en relación a la temática de la oposición y planteo.

a. En primer término respecto a la pantalla de votación para "LISTA COMPLETA", cada partido realizó una petición concreta. Así, Unidad Ciudadana solicita inclusión de fotografía del candidato a vicegobernador; El FIT adhiere al mismo planteo y solicita se agregue el segundo candidato a Diputado; Cambiemos también adhiere y solicita se los incluya en una o dos fotografías de manera indistinta; el MPN solicita se agregue la fotografía del intendente para el caso de votar por lista completa; Libres del Sur solicita modificaciones en fotografía y logo; Somos Centenario solicita presentar nueva foto por el tamaño; Movimiento Renovador adhiere al pedido de una foto que incluya al candidato a gobernador, vicegobernador, diputados e intendente; el FRIN pide fotografía de los candidatos a Gobernador, Diputado e Intendente; Nueva izquierda adhiere al

planteo de Unidad Ciudadana y Cambiemos y solicita se incluya su logo en trámite ante el Juzgado Federal; Union y Compromiso solicita el uso de número de lista 855 y pide fotografías de intendente y concejales; Frente Nuevo Neuquén y Unión Popular adhieren a la moción del FRIN y piden cambiar fotografía de Diputado; Unión Popular y Partido Demócrata Cristiano indican la falta de fotografías para algunas categorías; Nueva Izquierda solicita se elimine el recuadro en donde va su logo; Identidad y Futuro Aluminense solicita se incluyan los nombres de los suplentes en la categoría municipal.

En la misma oportunidad de la audiencia, los partidos Nueva Generación e Iguales se oponen a las modificaciones solicitadas en tanto no habrá oportunidad de visualizar la pantalla modificada; y el FIT se opone a la inclusión de foto de candidato a Intendente por cuanto no llevan candidato en todas las localidades.

b.- Respecto a la boleta papel el Frente de Izquierda solicita traer nuevos modelos de fotografías, de mayor tamaño y con fondo a color; Unidad Ciudadana, Cambiemos y el Movimiento Renovador solicitan que, de aprobarse su petición en la pantalla, también se haga el cambio en la boleta papel.

Por su parte el MPN se opone a las fotografías del Movimiento Renovador por sus dimensiones, por el uso de fondo color, de dos candidatos, del logo y sigla; Iguales, Frente Nuevo Neuquén y el Frente Integrador Neuquino adhieren a su petición.

c. En presentación de fs. 469 el FIT solicita la inclusión de la fotografía para el candidato a consejero escolar del octavo distrito.

Con posterioridad a la audiencia de visualización a

fs. 603 Unidad Ciudadana amplia los fundamentos vertidos en su petición; a fs. 607 el MPN adjunta nuevas fotografías; a fs. 608 el partido Instrumento Electoral por Unidad Popular adjunta CD con tipografía sin logo; a fs. 610/3 obran presentaciones del Frente Nuevo Neuquén, Frente Integrador Neuquino, Union Popular e Iguales en relación a distintos candidatos.

III.- Que a fs. 578/85 y fs. 609 obran informes del actuario, con las observaciones realizadas por el juzgado.

CONSIDERANDO: I.- Respecto de la pantalla BUE, surge de los dichos de los presentantes que la mayoría de los partidos y alianzas que han oficializado candidatos han solicitado mayor presencia de imágenes de sus candidatos en las pantallas de LISTA COMPLETA, que fuera presentada solo con la foto del primer candidato de la primera categoría.

Aun con diversos matices y considerando que las peticiones fueron cambiando a lo largo del desarrollo de la audiencia, lo cierto es que las pretensiones pueden agruparse en dos peticiones principales: la inclusión de las fotos de los candidatos a gobernador y vicegobernador por una parte, y las fotos de los candidatos a gobernador, intendente y primer diputado por otra.

En cuanto a las oposiciones un partido lo hace basado en que no podrá ver como quedan las modificaciones, mientras que otro se opone a la inclusión de la foto del candidato a intendente porque no se vota dicha categoría en todas las localidades.

II.- Las fotografías funcionan, en el caso de la oferta electoral previsualizada en la pantalla, como un elemento de simplificación, condensación de la realidad. Así reflejan en una imagen lo que esta contenido y como de mayor relevancia en el texto propio de la boleta. Las imágenes

contenidas en la pantalla de selección tienen la finalidad de facilitar y agilizar el proceso electoral, sorteando eventuales errores y/o malentendidos, tales como distorsiones entre el texto y la imagen proyectada.

Sin embargo, los atributos otorgados a la imagen pueden resultar contraproducentes para el caso que no lleguen a transmitir el mensaje pretendido. El recurso fotográfico aspira a ser un aliado de la elección libre de cada elector y como un eventual catalizador de la participación ciudadana. En otros términos, la imagen se utiliza con el fin de resultarle más amigable a quien va a sufragar para que se encuentre seguro de que elige a quien quiere para un cargo determinado. Así, para el caso que se utilice una imagen hipersaturada de todos los candidatos se corre el riesgo que se transmita un conocimiento confuso, máxime cuando el sistema de votación sólo prevé la elección de determinados segmentos o por lista completa pero sin que pueda distinguir el elector dentro de los propios integrantes del segmento. Es decir, no podría votarse sólo el candidato a gobernador "cortando" al de vice; o sólo al primer diputado de cada lista sin votar a los restantes. Ante este panorama, la pretensión de la inclusión de las fórmulas o de la totalidad de los candidatos titulares, se advierte como innecesaria puesto que, la elección de uno implicaría la de los restantes.

Por lo expuesto, la saturación de la imagen genera también una representación saturada de la oferta electoral minando los objetivos por los que se dispuso, en primer término la utilización de fotografías. Con el fin de evitar esa confusión, es que se advierte que toda limitación en la proyección de la imagen del candidato debe tener un fundamento razonable.

III.- Por otra parte cabe destacar que la justicia electoral debe procurar facilitar, mediante la organización y control del proceso electoral, el objetivo esencial cual es la emisión del sufragio y elección de los representantes de los electores.

Ello es el fundamento y sentido de la intervención jurisdiccional.

Por tanto, teniendo en miras ese fin, la oferta electoral debe ser igualitaria y evitar confusiones o equívocos en los electores.

Cabe aquí destacar que la BUE y su presentación en la pantalla no es más que el instrumento de votación, no un elemento de campaña o propaganda política.

Por otra parte, el art.77 de la ley 3053 establece que "La opción por lista completa presenta, al elector, dos (2) o más listas unidas de diferentes categorías."

Por tanto, a los fines de la visualización de las imágenes correspondientes a cada una de las categorías principales, que a su vez representan a los distintos estamentos institucionales que se eligen, teniendo a la vista el informe del área informática en el que se observa que la inclusión de la totalidad de las fotografías de los candidatos de cada categoría torna a la pantalla saturada y confusa. Así, aparece como razonable la limitación, a fin de facilitar la elección, estableciendo que en la pantalla por LISTA COMPLETA, se incluyan las fotos de los primeros candidatos de cada categoría solicitada; es decir la foto del candidato/a a gobernador, primer diputado e intendente, en caso de corresponder.

Esta solución contempla, además, la situación de quien adhiere a un candidato propuesto por otra fuerza para un segmento a votar pero propone los propios para otro

segmento.

IV.- A los efectos de la uniformidad necesaria para todo el proceso electoral, las boletas papel deberán incluir las fotos de los mismos candidatos.

V.- Atento al informe actuarial que precede y las observaciones efectuadas por secretaría, surge que de las últimas presentaciones de los partidos políticos, y lo certificado oportunamente a fs.578/585 vta. y fs. 609, subsisten las siguientes observaciones de las agrupaciones que se detallan:

• **-Lista S/N° IGUALES**

a) El gramaje del papel de la boleta no es el requerido

b) **DIPUTADOS:** La candidata Titular 14 fue oficializada como Mariana "Pochi" Ceballos y se consigna en la boleta Mariana Ceballos.

• **Lista 40 - MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR**

a) **GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR:** Las categorías figuran debajo del nombre del candidato.

• **-Lista 68 - NUEVA IZQUIERDA**

a) El gramaje del papel de la boleta no es el requerido.

• **-Lista 842 - FRENTE SOCIAL POR LA DIGNIDAD. NO PRESENTA BOLETAS.**

• **-Lista 852 - UNIDAD CIUDADANA-FRENTE NEUQUINO**

a) **GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR:** Foto de ambos candidatos.

b) **COMISIONES MUNICIPALES:**

-Caviahue-Copahue: La foto en la boleta presentada en último término del candidato a miembro titular 1° difiere con la foto del mismo presentada el 25/01 (fs.215).

-Las Coloradas: En la candidata suplente 4 se consigna DAIANA IVON BARROS y se oficializa DAIANA IVON BARROS TORRES.

c) COMISIONES DE FOMENTO -sin consignar categoría "Presidente":

-Guañacos: Consigna Guañaco.

• **-Lista 160 - MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD EL HUECU**

a) El gramaje del papel de la boleta es distinto al requerido.

• **-Lista 189- SIEMPRE** se reconoce a nivel federal debiendo incorporar el número de lista en las boletas presentadas.

• **-Lista 651- CAMBIEMOS**

a) La boleta provincial presentada en la categoría GOBERNADOR y VICEGOBERNADOR: tiene la medida de 12 x 12,5 cm., siendo que la foto del candidato a Gobernador queda fuera del tercio central.

• **-Lista 653 - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES**

a) OBSERVACIONES GENERALES: El gramaje del papel de la boleta es diferente al requerido.

b) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR: La medida de la categoría es menor a 12 x 12 cm.

• **-Lista 23 - UNIÓN POPULAR**

a) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR -espeja MPN-: En la presentación efectuada el 28/01 las categorías se ubicaron debajo de los candidatos. Vicegobernador se consigna Marcos Gabriel Koopmann Irizar y en el partido madre se hace lugar a

la denominación MARCOS KOOPMANN. En su última presentación del 31/01 omite acompañar la boleta adecuada a la denominación correspondiente.

b) COMISIONES MUNICIPALES:

-Caviahue-Copahue -espeja MPN-: Titular 1.- Se consigna Raúl Rigoberto Ramírez Bavía, se oficializa RAÚL RIGOBERTO RAMÍREZ BIAVA.

c) COMISIONES DE FOMENTO -espeja con MPN-: se omite consignar en todas las boletas la denominación de categoría "Presidente".

-Guañacos: Omite segundo nombre del candidato a Presidente Titular.

-Sauzal Bonito: Error en el apellido de la candidata suplente "MUÑOZ", oficializado "ZÚÑIGA".

-Villa del Nahueve: los nombres consignados corresponden a los candidatos de Villa Traful. Corresponde conforme oficialización del partido las denominaciones: Presidente Titular "CARLOS ALBERTO BURGOS" y Suplente "MARCELO EDUARDO BARRERA".

• **-Lista 882 - FRENTE NUEVO NEUQUEN -**

a) DIPUTADOS: La foto se ubica fuera del tercio central.

• **-Lista 863- FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO**

a) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR: Error en el apellido del candidato a Vicegobernador.

b) COMISIONES DE FOMENTO (espeja MPN):

-Varvarco - Invernada Vieja: No se consigna el término "Vieja" en la localidad.

-Villa Curi Leuvu: La foto del candidato se ubica fuera del tercio central.

• **-Lista S/N°- PARTIDO MOVIMIENTO RENOVADOR**

a) Consignan número de lista y logo sin

reconocimiento

b) DIPUTADOS: error en el nombre del candidato Titular 33

• **-Lista 5- PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO** número de lista en recuadro color en semejanza a un logo.

VI.- Respecto a las candidaturas que fueran oficializadas por las Juntas Electorales Municipales subsisten las siguientes observaciones respecto a las denominaciones que constan en las boletas:

-FRENTE NUEVO NEUQUEN: 9° CONCEJAL TITULAR DE ZAPALA se oficializó con el nombre "YOHANA ELIZABETH RIVAS" y a fs. 610 el apoderado solicita que se consigne para esa candidata la denominación "YOHANA ELISABET RIVAS". Asimismo, el Sr. Aragonés solicita que se incorporen en pantalla los apodos que oportunamente solicitó ante la Junta Electoral de Zapala y que no fueran consignados, quedando las denominaciones de la siguiente manera: 1° Concejal Titular "GISELA LUJAN "KENT"", 2° Concejal Titular "CRISTIAN "CHICHA" CAMPOS".

-FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO: INTENDENTE ZAPALA se oficializó con el nombre "CARLOS DAMIAN KOOPMANN" y a fs. 611 el apoderado partidario solicita que se consigne para ese candidato en virtud de que espeja esa categoría con lo oficializado por el partido MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO la denominación "CARLOS DAMIAN KOOPMANN IRIZAR".

-UNION POPULAR: 3° CONCEJAL TITULAR DE SAN MARTIN DE LOS ANDES se oficializó con el nombre "EPULEF GLADIS NOEMI" y a fs. 612 el apoderado partidario solicita que se consigne para esa candidata "EPULEF GLADYS NOEMI"

-IGUALES: 1° CONCEJAL TITULAR CUTRAL CO surge diferencia con la denominación oficializada por la Junta

Electoral Municipal en el nombre "Elizabet" ya que en padrón figura "Elizabeth". No obstante lo observado a fs. 613, el apoderado partidario ratifica la denominación oficializada por la Junta Electoral de Cutral C6.

VII.-Corresponde fijar la fecha de presentación de boletas debidamente adecuadas a lo que se resuelva, en número suficiente para sellar su oficialización.

Por lo expuesto, **RESUELVO: I)** Establecer que la pantalla de BUE por LISTA COMPLETA incluya las fotos de los candidatos/as a gobernador, primer diputado e intendente en caso de corresponder, como así también en las boletas papel. **II)** Oficializar los modelos de boletas papel presentadas para el acto comicial a desarrollarse el 10 de Marzo de 2019 en la Provincia del Neuquén, por el partido MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO. **III)** Hacer saber a los restantes partidos que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando V, el plazo para adecuarse a las observaciones formuladas vence indefectiblemente el día viernes 8 de febrero del corriente año a las 13 hs. Certificado por el actuario su cumplimiento se tendrá por oficializada las respectivas boletas. **IV)** Hacer lugar a la inclusión de las denominaciones solicitadas por los partidos: FRENTE NUEVO NEUQUEN, FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO, UNION POPULAR e IGUALES. **V)** Fijar para el día Miércoles 13 de febrero de 2019 el plazo máximo de presentación de siete (7) boletas testigo en formato papel por cada mesa electoral a fin de sellarlas e incorporarlas en el material que se remitirá a las autoridades. **VI)** Respecto de las peticiones y observaciones en cuanto al tamaño de la imagen, inclusión o modificación de nuevas fotografías distintas a las ya presentadas, logo y fondo, estése a lo proveído al momento de aprobar los elementos de pantalla - resolución del 29/01/2019 Expte. 1557/2018. **VII)** Hacer lugar

a lo peticionado por el FIT - Visto II.c.- haciéndole saber que el plazo para su presentación vence en idéntica fecha que la fijada en el resuelvo V). Protocolícese. Notifíquese electrónica o personalmente según corresponda.

ALEJANDRA C. BOZZANO

JUEZ
Electoral Provincial

A.C/SG

RESGEN, 4285/2019-